



SALTA

RESOLUCION 2269/2016
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Detección temprana del embarazo y su reporte a los organismos y programas pertinentes.
Del: 26/10/2016

VISTO la necesidad de brindar la mejor atención de la mujer embarazada, mediante la detección temprana del embarazo y su debido registro en relación a la mejora del indicador de la meta sanitaria relacionada; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo actual de las tecnologías para la detección de la Hormona Gonadotropina Coriónica (o. H.C.G) en orina o sangre, permite de manera rápida y con un alto grado de eficacia, la detección temprana de embarazo.

Que resulta importante para el Sistema de Salud Pública la identificación de las madres embarazadas durante las primeras semanas de gestación, para brindarles la atención y cuidados necesarios, optimizando la calidad del desarrollo del embarazo mediante la prevención de factores de riesgo y la toma de decisiones activas para asistirle durante el periodo gestacional.

Que asimismo, resulta prioritario que el resultado se identifique en los sistemas colectores de información y de seguimiento de trazadoras de metas sanitarias en la materia, a fin de posibilitar la mejor toma de decisiones en materia de políticas de Salud Pública, en el marco de la Cobertura Universal de Salud - Programa Sumar y mejorando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que por ello, se entiende razonable en miras a identificar y dar atención temprana a las mujeres embarazadas, establecer como requisito **SUFICIENTE** para la incorporación del embarazo en la historia clínica o la apertura de historia clínica de embarazo, el diagnóstico de amenorrea con resultado positivo de test de embarazo (H.C.G. en orina o sangre/tiras reactivas), acompañados de completa anamnesis y examen clínico.

Que lo establecido no importa modificación de los restantes protocolos de acción en lo relativo a los demás estudios a realizar a la madre, pero con la historia clínica ya abierta y la atención a la mujer en proceso, llevándose a cabo los demás estudios que correspondan como análisis de laboratorio, ecografías, etc.

Que asimismo, se mantienen vigentes los demás medios probatorios de embarazo, recomendándose la inmediata apertura de H.C. ante el primer diagnóstico positivo.

Que resulta competencia del señor Ministro de Salud Pública el dictado de la presente.

Por ello;

El MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como prioridad del Sistema la detección temprana del embarazo y su reporte a los organismos y programas pertinentes.

Art. 2°. Fijar como requisito suficiente para la incorporación del embarazo en la Historia Clínica o la apertura de Historia Clínica de Embarazo, el diagnóstico de amenorrea con resultado positivo del test de embarazo de tipo reactivo, acompañados de completa anamnesis y examen clínico.

Art. 3°. Mantener la vigencia de los demás medios probatorios para el diagnóstico de

embarazo.

Art. 4°. Recomendar la inmediata apertura de Historia Clínica y reporte oportuno del embarazo, más allá del medio de diagnóstico utilizado, así como su carga en los sistemas y la facturación, cuando correspondiere, al Programa SUMAR - Cobertura Universal de Salud, para el seguimiento del desarrollo de las metas sanitarias fijadas.

Art. 5°. La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud y el Coordinador Provincial del Programa SUMAR - Cobertura Universal de Salud.

Art. 6°. Notificar la presente a la totalidad de los Hospitales y Centros de Salud de la red Salud Pública Provincial, encomendándose a sus señores Gerente y/o Jefes, la comunicación pertinente a los departamentos y/o personal de ginecología y obstetricia que se desempeñen en sus instituciones.

Art. 7°. Comunicar y archivar.

Dr. Roque Mascarello

